



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA-MAGDALENA.**

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por DIANA PAOLA ECHEVERRIA FUENTES contra LOGYTECH MOBILE S.A.S y SERVIOLA S.A.S. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00059-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **DIANA PAOLA ECHEVERRIA FUENTES, a través de apoderado judicial, contra LOGYTECH MOBILE S.A.S y SERVIOLA S.A.S.**

2º)-Téngase al Dr. EDUARDO JOSÉ LÓPEZ IGLESIAS, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **LOGYTECH MOBILE S.A.S, el señor HUGO ALBERTO SALVO OVIEDO, y al representante legal de SERVIOLA S.A.S, el señor JAIRO DE JESUS DIAZ SANCHEZ,** o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndole entrega de una copia de la demanda, para que la contesten dentro del término de diez (10) días.

4º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que

serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

